



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 355 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 SET. 2010

VISTO: El Informe N° 746-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 118724-2010/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, el Informe N° 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, la Carta N° 220-2010-CHG-NEPAL/C, el Expediente del Adicional de Obra N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL, previa Adjudicación Directa Pública N° 039-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 060-2010/ORA: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho - Ayamarca, Distrito de Ocoyo", por un monto ascendente a S/. 650,243.91 (Seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres y 91/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 220-2010-CHG-NEPAL/C, de fecha 25 de agosto del 2010, la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 02, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ella y dentro del plazo previsto por norma, adjuntando para ello el Expediente de dicho adicional;

Que, mediante Informe N° 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, de fecha 03 de setiembre del 2010, el Ing. William Paco Chipana - Supervisor de Obra, ha emitido su opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL. Expresa como causal la insuficiente área de terreno para la ejecución del reservorio de geomembrana;

Que, asimismo, mediante Informe N° 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, de fecha 08 de setiembre del 2010, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Herrera, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra N° 02, por mayores metrados y hasta por el monto de S/. 85,829.20, el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 171,659.38 da un saldo a favor de la Entidad de S/. 85,830.10. Señala también, que el adicional cuenta con el pronunciamiento favorable del proyectista Ing. Ronnie Azambuja mediante Carta N° 02-2010/ING/RAAR, quien realizó la memoria de cálculo hidráulico que justifica la reducción de volumen del reservorio;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia acumulado con respecto al monto contractual es de (-) 3.23 %, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 355 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 SET. 2010

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de mayores metrados en la Obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho – Ayamarca, Distrito de Ocoyo", solicitada por el contratista CONSORCIO HG – NEPAL, mediante Carta N° 220-2010-CHG-NEPAL/C, de fecha 25 de agosto del 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/. 85,829.20 (Ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve y 20/100 nuevos soles), el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 171,659.38 da un saldo a favor de la Entidad de S/. 85,830.10, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, el Informe N° 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, ratificado mediante Informe N° 746-2010/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de (-) 3.23% del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista CONSORCIO HG - NEPAL, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla
PRESIDENTE REGIONAL

